



Una ojeada sobre procedimientos penales

Y sobre el estado de las prisiones; lo que debe corregirse
y lo que debe hacerse

I

La buena administración de justicia criminal en un país, pende en gran parte de la recta aplicación que se haga de las leyes que rijan estas materias, las que deben observarse con todo rigor, tanto en el pesquisamiento de los delitos como en su juzgamiento.

En Chile nos vanagloriamos de tener buenas leyes y de que éstas se apliquen con mas ó menos criterio; pero á decir verdad, no sucede ni una ni otra cosa y nadie se sorprenderá de lo que dejamos establecido.

Nuestras leyes, en general, son deficientes, oscuras, vagas y á veces contradictorias. En materia penal, existe como burla á nuestra cultura y á todo principio de jurisprudencia, la famosa ley de 3 de Agosto de 1876, única en todo país civilizado, y que nos hace retroceder á los mejores tiempos del feudalismo y de la inquisición.

Nuestros magistrados carecen muchas veces de la ilustración y competencia que es natural suponer que exista en las personas que desempeñan estos cargos. No les falta tampoco la desidia y mas que esto, envanecidos muchos de ellos con la suma de poder y la irresponsabilidad en que se les coloca, se hacen odiosos tira-

fuieron cualidades propias de los carceleros de Sevilla, Ceuta, Alcalá de Henares ó de la Vicaria de Nápoles, donde estuvo preso Guzman de Alfarache y que, algunos de los nuestros les han seguido de cerca, con la diferencia que aquellos remataban el destino y á estos se les da por un simple decreto.

Alguien ha dicho y con sobrada razón, que el progreso jurídico en materia penal, consiste en dar consideración al hombre y sin embargo, esto se olvida por completo en Chile. Luego, pues, llenemos las exigencias de este principio si queremos que nuestros establecimientos penales satisfagan esta noble aspiración.

¿Qué es lo que existe en nuestras cárceles y presidios? La suciedad del albergue, la impureza de la atmósfera, la desidia en las costumbres, la crueldad en todo, la rapiña, la falta de higiene y la indolencia mas criminal. Solo hay talento para el castigo. Allí están los calabozos inmundos, la barra, el cepo, el grillete, la cadena, la galera y también se le castiga al preso con quitarle la mezquina ración de hambre con que conserva su existencia. Por eso ¿podrá la Dirección de Prisiones llenar su alto fin con muchos de los actuales empleados? Pasaron ya los tiempos de los milagros y por eso es que no esperamos el bien sino cuando haya coraje para arrojar á esos individuos, tal como lo hizo el Divino Maestro, cuando arrojó á látigo á los mercaderes del templo, ya que ellos constituyen esos puestos con su presencia.

Según el Código Penal, ni el condenado por faltas ni por reclusión, ni los procesados, sea cual fuere el delito imputado, pueden ser obligados á trabajo alguno. Sin embargo, de todos éstos se sirven en las cárceles y presidios los actuales jefes en provecho propio, apesar de que el Estado paga empleados para todo.

Cuando en un establecimiento penal no existan talleres costeados por el Estado, se debe dejar libertad al preso para que trabaje en beneficio propio.

No obstante, en Chile se ha implantado el pésimo sistema de alquilar los servicios de los pobres presos á empresarios particulares, que establecen talleres dentro del establecimiento penal. Esto equivale á implantar el sistema de encomiendas, que fué tan generalizado por los españoles en la época de la conquista y

tan condenado por el humanitario frai Luis de Valdivia. Este sistema que tiende á esquilmar las fuerzas y la salud de los presos, sin que ellos obtengan ventaja la que menor, es solo favorable á los empleados y á los empresarios que son los que lucran, y por eso es que encuentra decidida protección y se encomia su feliz resultado, por los que son favorecidos con este proteccionismo.

Nosotros sostenemos que si el Estado no proporciona trabajo por su cuenta al preso, no debe jamás alquilarlo á extraños. En este caso, cada uno debe trabajar por su cuenta ó tratar con quien le agrade, dándosele franquicias para ello. Hoy día ¿qué es lo que sucede? No se le permite al preso que se le entre á su prisión el material que necesita sino en fuerza de una contribución, se le dificulta ó se le pone inconveniente para que trabaje, ó si logra hacerlo, no puede mandarlo vender á la calle ni entregarlo á las personas de su familia sino paga también una contribución. ¿Y qué se le deja entonces al preso? Otras veces se le dá como castigo la privación de que trabaje, para que así sea mayor su necesidad y aburrimiento.

Se debe prohibir en absoluto que todo jefe de prisión haga trabajar para sí, aunque abone salario á los presos que están bajo su dependencia, así como el que les compre sus obras ó servirse de ellos aun en trabajos del establecimiento, como ser en reparaciones ó construcciones porque para todo esto da el Estado lo necesario.

Igualmente no se debe exigir contribución ó dádiva al vendedor que se le permita la entrada á un establecimiento penal, porque éstos recargan al infeliz comprador con lo que obsequian al jefe de la prisión por esa tolerancia.

La Dirección de Prisiones, debe ser inexorable con los contratistas para el rancho de los pobres presos. Estos contratistas dan al jefe de la prisión la leña, la grasa, el frejol y una prima mensual en dinero y ¿por qué razón? Ella salta á la simple vista y no necesitamos decirlo.

Por otra parte, el Fisco es aquí sacrificado. Si bien es verdad que en una cárcel existen quinientos presos, el contratista cobra

ración ó rancho por este número; pero se debe tener presente que de esos quinientos, cien ó mas se hacen su comida dentro del establecimiento, que á cincuenta ó sesenta se les lleva de la calle y todavía hay que rebajar los que cumplen sus condenas y que deben ser puestos en libertad de madrugada. Sin embargo, el Estado abona siempre quinientas raciones, es decir se le cobra lo que no se dá ó sean cerca de doscientas raciones diarias, lo que no deja de ser una buena suma de pesos al año de gasto indebido en cada cárcel ó presidio.

¿Y cuánto no se le sustrae en falsas compras de medicinas, escobas y en otros gastos que se cubren mensualmente á virtud de falsas planillas?

Mientras no se estirpen estas granjerías, el pobre preso será el que sufra y ¡desgraciado de él si reclama ó denuncia lo que se le hace! ¿Es acaso poca cosa la ira de un guarda-presos?

Nosotros aconsejaríamos un arbitrio y este es el de colocar Hermanas de Caridad en el servicio interno de las prisiones, ya que ellas saben gobernar no solo con tino y economía los hospitales de la República, sino que con una virtud, que solo es propia de tan santas mujeres, se hacen respetar, obedecer y querer donde se les llama.

III

Si es fácil corregir los abusos que se notan en los establecimientos carcelarios, con solo un poco de energía, no olvidando que lo primero es haciendo un cambio radical de empleados y dictando buenos reglamentos sobre la materia, no divisamos, empero, el medio como obtener el que la investigación será rápida, así como que los jueces no extralimiten sus facultades, que se ciñan á la ley y el que se les haga responsable de sus actos, dando facilidades para que el perjudicado pueda ejercitar la correspondiente acción de un modo breve y sumario.

Tal vez un buen Código de Enjuiciamiento Criminal nos traería estas ventajas; pero esta ley ¿cuándo vendrá? No sería posible agitar este trabajo, ó bien ofrecer un premio al mejor pro-

yecto que se presente, para que á una comisión nombrada al efecto, le sirva de base para abrir discusión?

Prévios estos antecedentes, ocupémonos ahora de lo que son y como debieran ser las prisiones para que den un buen resultado y se evite un crecido gasto al Estado, el cual por ahora no baja de seiscientos mil pesos al año.

A los presos no debe tenérseles jamás en la ociosidad; pero esto no quiere decir que no tengan horas de descanso.

Al presente, á estos infelices se les mantiene en el día en los patios, como están las bestias en un corral, al sol, al frío y á toda intemperie.

A las oraciones se les encierra en las celdas ó en los dormitorios y allí están agrupados, recibiendo un aire malsano por su estado de suciedad, desnudez y por esa aglomeración fatal. Las noches deben ser eternas para esos infelices, ya que se les encierra ó se les hace dormir á puestas del sol.

El presidio es una lamentable parodia de la vida, del derecho y de la pena. En las cárceles y presidios debe emplearse la arquitectura celular, para que cada hombre tenga su pieza, su puerta y su ventana, por donde reciba y salga el aire. Actualmente, nuestras cárceles aniquilan las fuerzas, adulteran los temperamentos y atraen las enfermedades. Son como dice un escritor español; «la pena de la salud.» Los que están en las cárceles ó presidios, es porque tal vez han cometido un delito, y los presidios y las cárceles delinquen constantemente contra cada penado. ¿Es esto justo? Aquí se enseña el vicio, la holgazanería y se adiestra á los hombres en la criminalidad. La tísis, las escrófulas y las diarreas, así como las enfermedades del hígado y del corazón, es lo que le espera al pobre preso. Se atenta abiertamente contra su vida en nombre de la justicia.

Á todo preso que no tenga ropa ni cama se la debe dar el Estado, porque es terrible aquello de ver dormir en el suelo al penado, así como que en el día esté desnudo, sucio y andrajoso. Si en los hospitales al que llega á implorar la caridad para sus dolencias se le señala cama, se le cambia ropa y se le asea el cuerpo en cuanto lo permite su enfermedad, igual cosa debe

hacerse con el preso que carece de estos elementos indispensables para vivir y para que exista aseo é higiene en las prisiones. Así como el Estado lo mantiene, le debe vestir y darle un regular alojamiento para conservarle su vida, ya que él carece de recursos. La conocida frase del *saludable rigor de la ley*, no está reñido con la caridad ni con las reglas de higiene.

Si las fuerzas del preso se deprimen en la inacción y con el envenenamiento del aire malsano que respira en los calabozos en que se le mantiene, no es posible tampoco esperar que esas fuerzas se repongan con el mal alimento que se le dá. Entonces, es claro que es necesario ayudarlo para que no desfallezca, y el remedio mas expedito en este caso es el trabajo y el movimiento, para que recobre la energía y no sufra su sistema nervioso, como es natural suponerlo, dada la vida que se le hace llevar á todo preso.

Es un hecho que cuando la ley penal es humana y quiere reformat al culpable, logra su objeto; pero si es vengativa ó intimidadora, el delincuente es claro que ha de ver en todas partes venganzas y crueldades. Entonces él también tiene que defenderse, y se coloca en condiciones de vengarse ó de intimidar, y he aquí por qué los alcaldes, que son los que mas oprimen al preso, son también generalmente los mas cobardes, y sus hazañas las ejecutan con el auxilio de la fuerza de que disponen, la que es tan feróz como el que la manda.

En los presidios no está el hombre: solo existe una masa puesta en condiciones de descomposición, corruptible y corrompida, sentenciada y muerta por oculta intención exterminadora. Vale mas, si esto no se mejora por la Dirección de Prisiones, condenar á los presos á una muerte franca, y tener muchos verdugos que hagan de un golpe lo que se encarga que haga el tiempo hipócritamente.

Por eso don Francisco de Quevedo dijo, desde su prisión, que él había visto muchos condenados á muerte, pero ninguno condenado á que se muera. En nuestro Código Penal tampoco existe esta última pena, y sin embargo, ella se encuentra de hecho, ya que no establecida de derecho.

«El juez, al determinar el delito y la pena, admite circunstancias que agravan ó atenúan; pero en el cumplimiento de la pena, el hombre desaparece, se pierde, se confunde y se anula». Y todo ¿por qué? Porque en la prisión el derecho desaparece y no se hace la debida distinción que reclama la condición de cada penado. Luego, pues, no hay igualdad en el sufrimiento, y he aquí por qué la pena es desigual.

El preso es cadáver que anda vivo, que está muerto y que lleva en sí millones de células cadavéricas. «El presidio es ave carnívora, planta exótica, la especie híbrida que a todo lo que encierra le comunica su terrible y monstruosa esterilidad.

¿Y por qué? porque lo que no se reproduce aun viviendo, no vive y despojado el preso de esta necesidad natural, le resultan miles de enfermedades y vicios, que ni los gobiernos ni los legisladores piensan como subsanar tamaño mal.

En el delincuente debe verse siempre a un hombre y en ese hombre á un enfermo. El delincuente es solo un desgraciado ó un hombre que ha cometido un acto errado, del cual nadie en la vida está exento, y por eso viene bien aquella máxima del evangelio que dice: «quien compadece al miserable, de sí se acuerda». Y no obstante, para estos desgraciados, solo ha existido el sistema del terror, que en la práctica produce resultados contraproducentes.

¿Qué es lo que tiene el Gobierno en las cárceles y presidios? Solo una población penal vagabunda á cargo de jefes que se imponen por la dureza y no por su valor personal y por sus actos de justicia y honradez.

IV

Sabemos ya por desgracia lo que son las cárceles y presidios, como se gobiernan, así como el género de vida que allí se hace. Ahora conviene estudiar las reformas que se deben hacer para que la vida del penado no sea estéril ni para él ni para el Estado, así como también debemos buscar los medios que operen su reforma.

Ante todo, somos partidarios de que exista en todo establecimiento penal un capellán, no tan solo para que diga misa los días de precepto, sino para que con su palabra aliente al desgraciado, le haga tener fé para que no desfallezca y desespere, y en fin, para que la religión opere esta regeneración que se persigue en el desgraciado.

Muchos han creído que antes que el Estado gaste en un servicio religioso, vale mas que establezca una escuela en cada lugar de detención. Los que así piensan traen en su apoyo la hermosa frase de M. Grisot, que en un momento de arrebató, estableciendo que por cada escuela que se abre es un presidio que se cierra.

Mas se olvida que esto solo puede referirse á la enseñanza primaria que el Estado debe dar al ciudadano en la infancia, es decir para apartarlo de que delinca, porque el vicio está mas cerca del ignorante que del ilustrado donde no es fácil que eche raíces tan profundas como en el ignorante.

Ahora bien ¿qué influencia tiene la instrucción como preservativo de la delincuencia y qué valer entre los medios de educación correccional?

Muchos han demostrado que la ignorancia no es una causa de la criminalidad, como lo creen la generalidad de las personas. Así lo aseguran Guenerey Dangeville, Morogne i Michel.

Garofalo piensa que mas puede la miseria; pero Lambroso va mas adelante y sostiene que la instrucción es una de las causas de las reincidencia ó por lo menos uno de sus factores indirectos, porque el reo en las cárceles aprende, merced al oficio ó al estudio, á delinquir con menor peligro y mas ventaja.

«La instrucción intelectual no es un elemento de moralidad, no es mas que una fuerza que se debe infundir lo mas posible en cada clase social». La educación es ineficaz sobre las naturalezas ingenuamente perversas y solo útil en las naturalezas medias».

Y bien, esclama un célebre escritor español, ¿qué elemento regenerador puede ser el pequeño círculo de la escuela con el medio presidial? Hay en el presidio un sistema de vida inferior,

con una série de perniciosas influencias, y, sin embargo, ¿se quiere que la escuela, las combinaciones silábicas, numéricas y lineales puedan servir de contrapeso y depurativo! Esto es soñar.

«La escuela participa del modo de ser del presidio; está en presidio. De cualquier modo se enseña á leer y á escribir, pero no a sentir honradamente. En la actualidad, la escuela no tiene mas que medios insignificantes para la instrucción, y esta instrucción, sea ó no infecunda, desglosada, será inútil y casi puro pasatiempo. La enseñanza en los establecimientos penales, puede admitirse como concurrente á un fin y subordinada á él, no como elemento independiente cual si tuviera vitalidad propia. Subordinada al trabajo para perfeccionar las industrias y oficios, puede ser provechosa; como sistema exclusivo, aparte de otros inconvenientes, es un estímulo de indolencia, y la indolencia crea un estado de pasividad sumamente peligroso.

La actividad debe ser la vida penal. Es un fortificante orgánico. A la indolencia va unida la enfermedad y aparejado el delito.

Entre el trabajo y la escuela, únicos medios que se pueden poner en práctica en nuestros establecimientos penales, abogo convencidamente por el primero.

De la escuela no se puede obtener mas beneficio que el de la instrucción elemental, que no tiene influencia moralizadora. Del trabajo se pueden obtener los beneficios de la actividad, gran agente fisiológico, y los productos de la energía empleada, grandes medios para el preso y para el Estado, pudiendo así sacar recursos para vivir honradamente cuando deje ese triste asilo.

La escuela, aun para sus mas decididos partidarios, no es mas que una bella teoría.

El trabajo es la realidad económica y la realidad penal: *«ganarás el pan con el sudor de tu rostro»*.

Ahora, si en las cárceles y presidios no se han de establecer talleres ni dejar trabajar libremente al preso y se le ha de tener de ocioso, no estará demás entonces que se entretenga en aprender á leer y á escribir, que en fin esto algo le ha de servir cuando abandone ese sitio de dolor, de miserias y de negras injusticias.

V

En Chile hasta el presente jamás se ha querido levantar una estadística de los presos que existen en las cárceles, presidios, penitenciarias, casas de corrección, cuarteles de policía, hospitales y otros lugares en que suele haber detenidos en un día dado, como sucede con el censo. Esta estadística debía tener lugar dos veces en el año, el 30 de junio y el 31 de diciembre, por ejemplo; pero á ojo de buen varón no serán menos de diez mil presos. El Estado gasta seiscientos mil pesos al año por lo menos en atender á este servicio, lo que equivale á establecer que el sosten de cada preso es el de 60 pesos al año, cinco pesos al mes ó sean 17 centavos diarios. Mas el gasto no debe espantar á nadie; lo que se debe buscar es que el Estado se reintegre de este gasto por medio del trabajo del detenido. ¿Y será posible que un hombre no pueda producir siquiera veinte centavos diarios. La razón es porque el Estado no lo quiere y si así no lo fuera ¿por qué no le da trabajo? Un presupuesto que no produce es utilidad para el culpable, como lo dice Spencer, porque vive de balde.

A la Francia cada penado le cuesta sesenta y seis céntimos de franco diarios, pero descontando lo que produce cada penado, el gasto líquido es solo de 30 céntimos.

En España cada penado resarce catorce pesetas por año. El sistema español como el nuestro es el de la indolencia y los de otros países europeos el de la actividad.

Si en Chile se establecieran talleres bajo una honrada administración, el Estado tendría una pingüe ganancia. El preso pagaría sus gastos, viviría de su trabajo, y lo que es mas, formaría un capital ahorrado en la caja del establecimiento. El día que esto suceda la criminalidad disminuirá notablemente, porque ya no habría sino uno que otro reincidente. En efecto ¿qué necesidad tiene de robar el que sale á la calle con oficio y con un capital propio, que le basta para establecer un taller que le puede dar lo necesario para su sosten y el de la familia?

En todo establecimiento penal deben existir por lo menos los siguientes talleres: de zapatería, carpintería, hojalatería, herrería, ebanistería, con todos los accesorios necesarios para que las obras se produzcan lo mejor posibles. A cada taller, así como á cada preso, se le debe abrir su cuenta. El Estado contrata los trabajos ó los vende por medio de respectivos empleados, existiendo un almacén provisto de los materiales que se deben consumir en los trabajos.

Si no hubiere maestros competentes de entre los presos, se deben buscar en la calle para que enseñen esos oficios.

Del salario que se asigne á cada preso por el trabajo que haga, se le debe reservar una cuarta parte para su ahorro, otra cuarta parte se le entregará para sus gastos, y las dos cuartas restantes se dedicarán para que el preso reintegre sus gastos y resarzar el daño causado por el delito.

Los talleres funcionarían de día y de noche, según la demanda ó exigencia del trabajo, hasta horas competentes y reservando las necesarias para el descanso.

En ningún establecimiento penal debe existir guardia militar, sino especial para el establecimiento, habida consideración con el número de detenidos que haya que custodiar.

El ejército no es para guardar presos y hasta se degrada y se rebaja esta institución haciéndola prestar un servicio que no está ni en su objeto ni conviene para su noble y elevada misión.

Es verdad que el progreso y buenos resultados de los talleres penales, pende de una honrada y bien atendida administración; pero esto se lograría con nombrar gente no sospechosa, con exigir fianzas abonadas y con una inspección constante, debiendo hacerse balances no solo de los almacenes, talleres, sino que también considerando en esto los contratos y ventas hechas, para que el resultado fuera lo mas exacto posible y no hubiera jamás engaño.

Si este sistema se implantara en Chile ¿cuánto no ganaría el Estado y el preso? ¿Cuánto no ahorraría el Fisco con estos trabajadores, que pueden hacer las mismas obras fiscales que se contratan con empresas particulares? Solo el trabajo que pro-

porciona el Estado bastaría para que en los talleres de presos hubiera ocupación constante, aun para un número mayor de detenidos.

En las cárceles de mujeres se pueden establecer talleres propios para su sexo. Allí están las costuras, el bordado, los tegidos y otras industrias manuales. Hoy día ¿qué gana la mujer presa? Absolutamente nada, y la razón es porque trabaja en bien de intereses extraños y se le prohíbe que lo haga para sí, á fin de que otros lucen de sus sacrificios.

Es verdad que en las casas de detención de mujeres se les hace trabajar, pero no por cuenta de ella ni del Estado, así como también es cierto que nada se les paga, no lo es menos que agotan esa poca vida que tienen para hacer la fortuna extraña. Y, ¿es esto humanitario? Permítasele entonces á toda presa trabajar para sí, recibir y entregar las obras que se encomiende ó haya álguien que entienda en esto, pero con interés para la prisionera, que mas que nadie necesita aliviar su miseria. ¡Y quién sabe si esa infeliz tiene hijos que mueren de hambre ó que comen, quién sabe si á costa de un vicio que bien pronto concluirá con su existencia!

Repetimos otra vez mas: la Dirección de Prisiones está llamada á ejercer un gran bien á la sociedad, si comprendiendo su deber, mueve á los hombres de Estado para que alguna vez hagan algo por ese semejante que es el que sufre mas en la vida.

Si nuestra palabra logra inclinar los esfuerzos de la Dirección de Prisiones á los males que apuntamos, ¡felices las horas que hemos empleado en dar forma á nuestro pensamiento! El camino está abierto para que otros hagan lo que resta que advertir, para el mejoramiento del servicio carcelario en Chile.

Pero al ver que la Dirección de Prisiones, hasta la fecha nada ha hecho de provecho y por el contrario, conociendo procedimientos irregulares, perdemos ya toda esperanza á este respecto.



nuelos y, por lo tanto, el abuso reina en sus procedimientos. Por suerte, hay también honrosas excepciones que, colocadas á la altura que les corresponde, merecen el aplauso y la confianza del público.

La ley sobre garantías individuales de 25 de Septiembre de 1884, que se dictó no tan solo en bien de la sociedad, sino también en favor del individuo aislado, deja todavía mucho que desear, y en lo poco bueno que contiene, es preciso confesar que no se hace caso de ella. Se puede decir por esto, que solo está vigente en su parte odiosa para el inculpado de un delito.

Lo peor es que no tan solo los soldados de policía hacen gala de desprecio por esta ley, cuyo hecho se podría atribuir á ignorancia, sino que también los oficiales y jefes de casi todas las policías de la República, allanan y violan domicilios, arrestan á su antojo, sin orden por supuesto de las autoridades que tienen facultad para ello, y fuera de los casos prescritos para ejercitar esta atribución, que lo es en los de *infraganti delito*.

Mas, esto es poco todavía, si no viéramos que, so pretexto de hacer investigaciones, que corresponden pura y exclusivamente á los jueces, esa misma policía, encargada y pagada para ser la garantía de los individuos y de la sociedad, es la que azota y atormenta, sin testigos y en altas horas de la noche, para arrancar la confesión al inculpado de un delito, ó bien para hacer que estos infelices se declaren culpables de hechos que no han ejecutado, ó para que compliquen á personas que odian y sobre las cuales quieren ejercer una ruin venganza.

Estamos seguros que habrá muchos que tal vez no nos crean y que digan ¿cómo puede suceder eso, sin que el atormentado conozca á sus verdugos, saber sus nombres, designarlos al menos, y pueda denunciar oportunamente el crimen que en ellos se ha cometido?

Vamos, pues, á ocuparnos de esta materia. Se comete, por ejemplo, un robo, ¿qué se hace y cómo se procede? La policía allana la casa que le agrada, viola el domicilio que se le ocurre, lleva dos ó tres individuos presos y entonces se principia por interrogarlos. Si el infeliz es inocente, ó si culpable niega su

participación en el hecho, se le hace salir del calabozo á deshoras de la noche, y ya de antemano se tienen preparados dos ó tres de esos malvados que denominan *policía secreta*, con su correspondiente disfráz y con los instrumentos del castigo. Éstos principian unas veces por *cachetear* al preso, después lo azotan y mas generalmente, porque esto es lo mas usual, le amarran las manos por la espalda y después lo suspenden por los brazos hasta que los piés dejan el suelo y quedan al aire. También se acostumbra apretarles los lagartos con cordeles que se les entierran en las carnes, y, en fin, implantan tantos tormentos, cuantos puede inventar el corazón perdido de esos brutales verdugos.

Si el detenido se confiesa autor del delito que se le dice que ha cometido, cesa la función, ó si nó, este tormento se repite consecutivamente.

Si la víctima ha quedado con señales, se le retiene en prisión hasta que desaparecen, y por supuesto que durante este tiempo no se le deja hablar con alma viviente extraña al cuartel. Al fin se redacta un parte y el preso se pone á disposición del juez del crimen, cuidando de decir en esta pieza, notable por los errores y disparates que contiene, si el reo va ó nó confeso.

El juez manda, por corta providencia, poner al reo incomunicado para ocuparse de él tal vez diez ó doce días después. Le llama al fin y le interroga. Si niega se cita al mismo pesquisador para que adelante las investigaciones, lo que en buen castellano quiere decir que le aplique otro castigo, como si fuera poco lo que ese infeliz ya ha sufrido.

Si el preso se atreve á reclamar y el juez se digna tomar alguna medida, toma declaraciones y todos niegan, diciendo que ha sido tan bien tratado que hasta dulces se le han dado, que le han hecho dormir en rica cama, el frio asfalto. ¿I cómo probará esa víctima lo que se le ha hecho si no ha conocido á los enmascarados, si el castigo lo sufrió tarde de la noche y en un lugar solitario? Nos consta que hasta se tienen trajes de clérigos para practicar eso que se llama investigación. Luego los sayones dicen que se les calumnia por odio, se admiran de lo que llaman su-

posiciones y al fin, quedan como hombres íntegros y las víctimas con sus tormentos; ó si de temor ó por no tener fuerzas para resistir mas, se declaran culpables del delito imputado, el presidio ó la penitenciaría los recibe por un largo número de años. ¿Y cuántos inocentes no existen en las prisiones condenados de este modo? Es esto administrar justicia?

No se diga que todo esto es una fábula. Allí están los sucesos de Rengo en tiempo no lejanos cuando el robo de la Caja del Estanco. ¿Acaso se podrá olvidar el nombre de Diego Martín Perales, comandante de policía que azotó tanto que dos ó tres de esos infelices murieron por esa causa? Es verdad que Perales fué condenado á diez años de Penitenciaría, pero una parte de ese tiempo se le indultó y después se le ha hecho sub-alcaide de la cárcel de Valparaíso en compañía de otro hombre de tan malos antecedentes y mas cruel que aquel. Hoi es jefe de policía en el cuartel de la Recoleta, en Santiago de Chile.

Frescos están los recuerdos de lo sucedido en San Felipe. El juez, que lo era don Osvaldo Rodríguez, quiso cumplir con su deber; entonces el gobierno lo mandó á Talca y llevó á ese pueblo á otro y al fin resultó que no hubo azotes ni cosa parecida.

En el año próximo pasado se publicó una larga lista de los presos azotados y torturados en Valparaíso, indicando á qué juzgado pertenecía cada uno de ellos. Los jueces no desmintieron el hecho y nadie hizo alto de ese denuncia.

Allí existe el famoso teniente que se encarga de arrancar las confesiones por este camino tan expedito; pero allí en razón á que el cuartel es chico, se hace esa operación al son de música, para que no se oigan los lamentos de las víctimas.

¿No sucedió lo mismo en la Ligua á causa del homicidio de un jóven Vergara? ¿De qué sirvieron los esfuerzos de un abogado Moreno, hoy residente en San Felipe? Dos de esos reos fallecieron por el castigo, si mal no recordamos.

¿Qué se hacía en San Bernardo ántes de que el señor Prats fuera juez de letras? Igual cosa, y sobre este particular existe un proceso notable, del cual conoció la Excelentísima Corte Suprema.

En la culta Santiago, capital de la República, se azotó hace poco y en alto grado, en la causa seguida contra un joven Sánchez. Uno de esos infelices ha quedado privado del uso de los brazos. Por causa de un robo hecho en la estación y por otro llevado á efecto en una tienda de la calle de los Huérfanos, se han ejecutado verdaderos martirios. Hay oficiales de policía cuya triste celebridad es conocida hasta de la Excelentísima Corte Suprema.

Ahora bien, ¿cuál es el papel que se le deja al juez con esta intrusión de facultades ó abandono de ellas? Ninguno, y solo queda limitado á escribir declaraciones. De aquí es que el magistrado se desprestija, que abdica su poder por flojera o porque se declara inepto, y lo entrega á gente sin criterio é irresponsable. ¿Esto es legal ó tolerable?

Colóquese entonces de jueces á los que se les entrega la investigación de los delitos y quede el juez solo para aplicar la pena ó para absolver al que resista el tormento. Esto sería lo natural y lo lógico en el estado actual de cosas. Venga entonces una ley que así lo declare ó bien sépase que los jueces se cubren con plumas de la policía y que ellos no pueden ver ni hacer nada sino con tan inmundo auxilio.

Por otra parte, si se cree que el tormento es útil, debe haber bastante coraje para establecerlo también por una lei, que siquiere lo reglamente en forma; pero mientras esto no exista ¿con qué título se cometen esas violaciones tan crueles, que dejan al que libra con la vida, baldado ó inútil para el trabajo?

A grandes males, grandes remedios. Al abuso es preciso perseguirlo hasta en sus últimos rincones.

II

Si es un baldón para la sociedad la existencia de la ley de 3 de agosto de 1876, no lo es menos el que exista la pena de azotes ni aun en la forma que la autoriza la lei de 7 de septiembre de 1883.

¿I qué diremos de la pena de muerte que ya casi no tiene albergue en ningún pueblo civilizado?

Nuestros legisladores creen que las penas mientras sean mas duras producen mejor efecto; pero éste es error garrafal. No es la pena la que intimida y corrige; no es tampoco la prisión la que debe dar ese resultado, sobre todo en la forma en que se acostumbra ó es usual en Chile.

Mientras no se reforme nuestro sistema carcelario, las prisiones solo serán una escuela donde mas se perfeccione el criminal para hacerse mas hábil y pueda burlar mejor á la justicia, y no un lugar donde se opere su reforma y se evite el que sea reincidente. Sin embargo, no es difícil lograr este objeto ya que el Supremo Gobierno ha establecido un servicio especial, que se denomina *Dirección Jeneral de Prisiones*. Convendría muy mucho, que en todo caso, los inspectores de prisiones fueran hombres entendidos en la materia, para que sus observaciones aliviaran la situación de los presos.

Vamos á ocuparnos de esto con un poco de detención, para que se remedien un tanto los males que se hacen sentir á este respecto.

Lo primero que hai que hacer es dictar reglamentos generales para las cárceles de la República. Los que hoy existen son muy inaplicables y téngase presente que llevan fecha del año de 1852, cuando en Chile regían otras leyes y otras costumbres. En estos reglamentos debe quitarse á los alcaldes las facultades de imponer castigos á su arbitrio, y tolerar solo los que designa el Código Penal ú otros mas leves. Además ellos deben ser humanos y no sacrificar en extremo á los procesados, como sucede al presente. En vez de castigos crueles que hoy se autorizan por simples faltas, ya que de los crímenes y delitos conoce la justicia ordinaria, es natural reemplazarlos por otros que estén mas en armonía con el hecho que se pena. ¿Por qué no establecer la ducha ó la electricidad en vez del cepo, de la barra, del grillete, de la celda solitaria y de la privación del mal alimento que se dá al detenido? Ahora ¿no es criminal el hacer dormir noches enteras á un infeliz en piezas asfaltadas y malsanas, sin permi-

tirle siquiera la cama caso de tenerla, la que rara vez le acompaña al preso? El asfalto en las prisiones ó en lugares de detención, es tan perjudicial á la salud, que equivale esto á pretender concluir con la vida del penado ó á hacerle contraer una enfermedad, y sin embargo, ni la ley ni los legisladores han querido causar jamás este daño. No es menos inmoral aquello de que los presos duerman todos juntos, ó por lo menos de á sesenta ó mas en un calabozo, porque esto significa dar albergue á un vicio oculto que, por desgracia, echa raíces profundas en Chile. ¿Y qué diremos de aquel espectáculo repugnante que se nos presenta en las ciudades principales de la República de estar llevando y trayendo presos á pié por las calles principales, con centinelas armados, todos andrajosos y cargados de esposas ó grillos, so pretexto de estar los juzgados distantes de la cárcel, en vez de que el juez ó el secretario se trasladen á esos depósitos, para que los primeros practiquen sus investigaciones y los otros hagan saber las providencias ó resoluciones que se dicten en la causa?

¿Por qué se humilla al procesado y se le hace perder el resto de pudor que le pueda quedar? La autoridad debe tener presente que desde que un individuo está sindicado de ser autor de un hecho punible, su deber es procurar desde ese instante a su enmienda si es culpable, y el evitar que reincida, haciendo nacer en él sentimientos nobles para lo futuro, en vez de matar en su corazón ese resto de dignidad que debe alentarle en su desgracia.

Debemos declarar una vez por todas que la *Dirección de Prisiones*, debe principiar por arrojar de sus puestos á todos los alcaldes y sub-alcaldes de cárceles y presidios que no sean aptos para esos destinos, que no reúnan las condiciones que exige el puesto,—honradez y humanidad,—y que no pudiendo dar lo que no tienen están allí viciándolo todo. Al frente de las prisiones deben colocarse hombres de competencia, de corazón sano, que estén preparados para desempeñar esos puestos, y que por lo tanto, sean capaces de reformar al culpable. Hé aquí por qué los presidios no han podido hacer en Chile un algo que satisfaga estas justas exigencias. La ineptitud, la avaricia y la crueldad